



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 159-2017-GRJ/GGR

Huancayo, 03 ABR 2017

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:



La Carta N° 006-2017-C-FABRIX de fecha de recepción 17 de marzo de 2017 del Consorcio "FABRIX", el Informe N° 005-2017-GRJ-GRI-SGSLO/EHR de fecha 23 de marzo de 2017 del inspector de obra, la Carta N° 041-2017-GRJ/GRI-SGSLO/CO-EHL de fecha 24 de marzo de 2017 del coordinador de obra, el Informe Técnico N° 114-2017-GRJ-GRI-SGSLO de fecha 28 de marzo de 2017 del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe Técnico N° 68-2017-GRJ-GRI de fecha 28 de marzo de 2017 del Gerente Regional de Infraestructura y el Informe Legal N° 234-2017-GRJ/ORAJ de fecha 31 de marzo de 2017 del Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, en referencia a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial 30403 – San Francisco de Salvio, Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, Región Junín";

CONSIDERANDO:



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "FABRIX", suscribieron el Contrato de Proceso N° 0254-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial 30403 – San Francisco de Salvio, Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, Región Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 1'119,533.07 (Un Millón Ciento Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Tres con 07/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días;




Que, a través de la Carta N° 006-2017-C-FABRIX de fecha 17 de marzo de 2017, el Consorcio "FABRIX", presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por setenta y siete (77) días calendario, debido a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, establecido en la normativa de contrataciones del Estado. El contratista indica que debido a las lluvias no se ha podido cumplir con el cronograma de avance de obra, hecho que afectó la ruta crítica de ejecución de obra;

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2005073
EXP. N°	1233174



Gerencia General Regional



Que, mediante el Informe N° 005-2017-GRJ-GRI-SGSLO/CO-EHR de fecha 23 de marzo de 2017, el inspector de obra, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable para la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de sesenta y cinco (65) días calendario. El inspector de obra, refiere que se ha contemplado los efectos negativos que provocaron las lluvias intensas de la zona y el aporte informativo del SENAMHI, sobre el aspecto climatológico en el distrito de San José de Quero, lugar donde se ejecuta la obra;



Que, a través de la Carta N° 041-2017-GRJ/GRI-SGSLO-JALG/CO-EHLO de fecha 24 de marzo de 2017, el coordinador de obra concluye que es procedente la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendario, esto en razón que según las anotaciones del cuaderno de obra y la información brindada por el SENAMHI, advierte que existe superposición de días de afectación, no resultando admisible su duplicidad;

Que, por el Informe Técnico N° 114-2017-GRJ/GRI-SGSLO de fecha 28 de marzo de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, concluye declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y siete (47) días calendario; refiere que entre los días de paralización anotadas en el cuaderno de obra, el informe de SENAMHI y los informes de ensayos de laboratorio, no se cuantifica por existir duplicidad de pedido. Indica que la nueva fecha de culminación de obra es el 18 de mayo de 2017;

Que, mediante el Informe Técnico N° 68-2017-GRJ-GRI de fecha 28 de marzo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, luego de realizar una evaluación integral de los documentos que forman parte del expediente administrativo, emite opinión favorable de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando que esta procede por cuarenta y siete (47) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Que, por el Informe Legal N° 234-2017-GRJ/ORAJ de fecha 31 de marzo de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, contabilizado hasta el 18 de mayo de 2017;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por la Ley N° 30225, en el numeral 34.5. del artículo 34° establece:

"34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la





Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el artículo 169, establece que:



“Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Que, en relación con lo señalado, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 170° del Reglamento, el cual establece el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, precisando que el contratista deberá anotar por intermedio del residente de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor de obra, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, sobre lo expuesto, en primer término, se debe considerar que la ampliación de plazo de obra debe ser solicitada dentro de las causales contempladas en el artículo 169° del Reglamento, en el presente caso por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siendo el hecho la presencia de lluvias intensas;

Que, del mismo modo se deberá tomar en consideración que en caso el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual la solicitud se efectuará antes de su vencimiento, en este extremo de autos se aprecia que el pedido realizado por el Consorcio “FABRIX” cumple con esta condición, dado que la solicitud de ampliación de plazo ha sido presentada con fecha 17 de marzo del 2017, dentro del periodo contemplado para la ejecución de la obra. Se advierte que el último asiento del cuaderno de obra es el N° 063 de fecha 14 de marzo del 2017, encontrándose dentro del plazo de siete (07) días calendario establecido por ley;

Que, en relación con lo señalado en el párrafo anterior se observa copias del cuaderno de obra, donde consta las anotaciones de los hechos que motivaron los



Gerencia General Regional



atrasos en la obra, siendo el hecho causante de la ampliación de plazo la presencia de lluvias frecuentes, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;



Que, es menester tener en cuenta que las lluvias son situaciones que dan derecho a solicitar la ampliación de plazo cuando conlleven la modificación del calendario contractual. El contratista tiene derecho de invocar la causal de atrasos y/o paralizaciones como ajenos a su voluntad o señalando que no le son atribuibles;

Que, sobre las demás condiciones previstas en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones referido, se advierte que el Consorcio "FABRIX" ha cumplido con adjuntar la siguiente documentación: Informe del SENAMHI, el cronograma de obra, copia de las anotaciones del cuaderno de obra, etc.. Por lo que, en mérito a lo señalado en los párrafos que preceden, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo y teniendo en consideración la cuantificación de días efectuada por las áreas técnicas pertinentes;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el inspector de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato de Proceso N° 0254-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial 30403 – San Francisco de Salvio, Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, Región Junín";

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales al Contrato de Proceso N° 0254-2016-GRJ/ORAF de fecha 21 de noviembre de 2016, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E. Inicial 30403 – San Francisco de Salvio, Distrito de San José de Quero, Provincia de Concepción, Región Junín", contabilizada del 02 de abril al 18 de mayo de 2017, solicitada por el Consorcio "FABRIX" mediante la Carta N° 006-2017-C-FABRIX de fecha 17 de marzo de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





Gerencia General Regional



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al inspector de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Hoy: 03 ABR 2017

[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL